

- Regeneración de playas.
 - Movimiento de tierras.
 - Carpintería utilizada por las empresas de la construcción, bien sea en las obras o en sus talleres; sin embargo, no será de aplicación este Convenio a aquellos talleres de carpintería que aún trabajando con elementos para la construcción no pertenezcan a empresas de este ramo.
 - Colocación de artículos de piedra artificial, pulimentada o sin pulimentar, así como su fabricación a pie de obra para la utilización exclusiva de la misma.
 - Colocación de aislantes en obras, como actividad principal.
 - Abastecimiento y saneamiento de aguas, colocación de tuberías y elementos accesorios de las mismas; apertura y cierre de zanjas y sus reparaciones, incluyendo las que se realizan para cualquier clase de instalaciones de suministros, tales como gas, teléfono, electricidad, etc., cuando sea empleado, principalmente, personal de construcción y obras públicas.
 - La confección de cañizos y cielos rasos.
 - Las empresas inmobiliarias, incluidas las cooperativas de viviendas.
 - Las empresas dedicadas al estudio, planeamiento y construcción de obras públicas y particulares (carreteras, viaductos, túneles, autopistas, pasos elevados) o simplemente a la realización de las obras indicadas.
 - La promoción o ejecución de urbanizaciones.
 - La promoción de la edificación de inmuebles de cualquier género.
 - Empresas dedicadas a cimentaciones y las que realicen sondeos para la construcción principalmente.
 - Empresas cuya actividad principal consista en el alquiler de maquinaria y equipo para la construcción, con el personal para su manejo.
 - Empresas de rehabilitación, mantenimiento y demolición y derribos de obras.
 - Talleres de fabricación de ferralla, cuyo destino principal sea para la construcción.
 - Los trabajos verticales de construcción, rehabilitación, reparación y pintura.
 - Gestión de residuos en obra.
 - Las de control de calidad para la construcción y obras públicas.
- b) La conservación y mantenimiento de autopistas, autovías, carreteras y vías férreas, en desarrollo de lo previsto en el apartado b) del artículo 3 del presente Convenio.
- c) Canteras, areneras, graveras y la explotación de tierras industriales.
- En desarrollo de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 3 de este Convenio, son aplicables sus preceptos a las relaciones de trabajo en las empresas dedicadas a la explotación de canteras, graveras y areneras, para la obtención de piedra para la construcción y tierras silíceas refractarias y demás industriales, bien explotadas a cielo abierto, galerías o minas que no se exploten como industria auxiliar de otra principal que se halle reglamentada.
- Se exceptúan los trabajos de las empresas explotadoras de tierras industriales que vengan regulándose por la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas de Fosfatos, Azufre, Potasa, Talco y demás explotaciones mineras no comprendidas en otra Reglamentación.
- d) Embarcaciones, artefactos flotantes y ferrocarriles auxiliares de obras y puertos.
- En desarrollo de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3 de este Convenio, son de aplicación sus preceptos al personal de embarcaciones, artefactos flotantes y explotaciones de ferrocarriles auxiliares de las obras de puertos y, en general, a todos aquellos trabajadores empleados en la construcción o reparación de los mismos, así como las ampliaciones, modificaciones y excepciones que se establezcan para este grupo siempre y cuando el trabajo del mismo se efectúe de manera exclusiva para la construcción y reparación de los puertos.
- e) El Comercio de construcción mayoritario y exclusivista.
- En desarrollo de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 3 de este Convenio, se regirán por el mismo el comercio de cualquiera de los artículos elaborados por empresas incluidas dentro del ámbito de este convenio o destinadas al uso principal de las mismas, con arreglo a sus propias funciones y actividades, siempre que sean mayoristas y exclusivistas.

ANEXO II

TABLAS SALARIALES PARA EL CONVENIO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE 2009

TABLA DE RETRIBUCION MENSUAL

NIVELES	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XIII
CATEGORIAS	Titul. Super.	Jefe Adm.1ª	Encar. Gral.	Jefe Adm.2ª	Ofic. Adm.1ª	Delnte 2ª	Ofic. Adm.2ª	Aux. Adm.	Vigil.	Formación
Sueldo mensual €	1265,39	1233,17	1098,11	1078,65	1033,31	974,74	926,77	909,68	870,14	591,86
Pl.As.x día trabajado €	15,24	15,24	15,24	15,24	15,24	15,24	15,24	15,24	15,24	6,33
Pl.Ex.x día trabajado €	5,38	5,38	5,38	5,38	5,38	5,38	5,38	5,38	5,38	5,38
Total por mes: €	1698,76	1666,52	1531,45	1512,02	1466,66	1408,09	1360,12	1343,04	1.303,51	803,12
Retr.P.Ext. y vacac. €	1882,72	1837,17	1646,40	1618,98	1554,93	1472,22	1404,49	1380,34	1323,11	878,88

NOTA 1: Para el cálculo mensual de pluses tomar la media de 21 días.

NOTA 2: Para retribución de trabajador en formación ver Art. 20 del Convenio.

TABLA DE RETRIBUCION DIARIA

NIVELES	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV
CATEGORIAS	Encar.	Capat.	Of.1ª	Of.2ª	Ayud.	Peón E	Peón O	Formación	Formación
Sueldo base x día€	34,37	32,44	30,83	29,26	27,95	27,05	25,99	20,53	16,30
Pl.As. x día trabajado €	15,24	15,24	15,24	15,24	15,24	15,24	15,24	6,33	6,33
Pl.Ex. x día trabajado €	5,38	5,38	5,38	5,38	5,38	5,38	5,38	5,38	5,38
Total x día trabajo€	54,99	53,07	51,46	49,89	48,58	47,60	46,62	32,25	27,97
TOTAL x MESE€	1465,38	1407,41	1358,81	1312,20	1273,55	1245,99	1214,16	919,43	791,50
Retr.P.Ext. y vacac. €	1552,96	1470,95	1402,50	1338,39	1282,84	1243,66	1198,18	875,54	735,19

NOTA: Para el cálculo mensual de pluses tomar la media de 21 días.

ANEXO III**RETRIBUCIÓN ANUAL PARA JORNADA ANUAL DE 1.738 HORAS**

(En cumplimiento del Art. 26 del Estatuto de los Trabajadores)

C O N C E P T O S .-	ENCAR	CAPAT.	OF.1ª	
Conceptos salariales:				
1. Salario Base	10.425,74 €	9.805,54 €	9.354,53 €	
2. Plus de Asistencia	2.251,40 €	2.551,40 €	2.551,40 €	
3. Plus Extras. y Transp.	1.637,53 €	1.637,53 €	1.637,53 €	
4. Pagas extra	2.799,93 €	2.652,02 €	2.528,63 €	
5. Vacaciones	1.399,95 €	1.326,01 €	1.264,31 €	
Suma	18.514,55 €	17.972,50 €	17.336,40 €	

C O N C E P T O S .-	OFIC.2ª	AYTE.	PEON E.	PEON O.
Conceptos salariales:				
1. Salario Base	8.846,99 €	8.454,96 €	8.181,84 €	7.858,07 €
2. Plus de Asistencia	2.551,40 €	2.551,40 €	2.551,40 €	2.551,40 €
3. Plus Extras.y Transp.	1.637,53 €	1.637,53 €	1.637,53 €	1.637,53 €
4. Pagas extra	2.411,79 €	2.438,51 €	2.242,26 €	2.160,30 €
5. Vacaciones	1.205,87 €	1.156,43 €	1.121,12 €	1.080,13 €
Suma	16.653,58 €	16.238,83 €	15.734,15 €	15.287,43 €

ANEXO IV**TABLAS DE HORAS EXTRAORDINARIAS DE 2009**

NIVELES	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X
CATEGORÍAS	Titul Super	Jefe Adm1ª	Encar Gral	Jefe Adm2ª	Ofic Adm1ª	Delnte 2ª	Ofic Adm2ª	Aux Adm	Vigil
2 primeras €	15,37	15,01	13,47	13,52	12,89	12,20	11,61	11,44	10,95
Terceras y resto €	15,80	15,43	13,93	13,69	13,20	12,53	11,96	11,81	11,20
Sábados y festivos €	17,59	17,17	15,46	15,25	14,66	13,93	13,27	13,11	12,48

NIVELES	XIII	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
CATEGORÍAS	Apr. 17-18	Encar	Capat	Ofic 1ª	Ofic 2ª	Ayud	Peón E	Peón O.
2 primeras €	7,06	12,78	12,17	11,62	11,12	10,95	10,43	10,06
Terceras y resto €	7,59	13,16	12,52	11,96	11,43	11,00	10,71	10,39
Sabados y festivos €	8,06	14,63	13,93	13,88	12,73	12,24	11,90	11,47

ANEXO V

CONTRATO DE TRABAJO

En, a de de,

REUNIDOS

De una parte (EMPRESA)....., y de otra DON.....
con domicilio en.....

ACUERDAN

formalizar el presente Contrato de personal fijo de obra según lo determinado por el artículo 20 del Convenio General del Sector de la Construcción 2007-2011 que se regirá, además de por las disposiciones legales de general aplicación, por las condiciones pactadas en el Convenio Colectivo Provincial de la Construcción vigente en la Provincia de Huelva, y por las particularidades siguientes:

1º.- El trabajador prestará sus servicios con la categoría de.....en la obra/s a tenor de lo prevenido en el artículo 22 del Convenio Provincial.

2º.- La prestación de los servicios objeto de este contrato comenzará el día.....

3º.- El tiempo convenido es el de la duración de los trabajos de.....

4º.-El período de prueba será de Dicho período quedará interrumpido en los supuestos de incapacidad laboral transitoria, huelga legal y ausencias al trabajo. Durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar por finalizada la relación laboral sin preaviso ni derecho a indemnización alguna. Los plazos máximos del período de prueba están determinados en el Art. 23 del Convenio Provincial.

5º.- La empresa causará el alta del trabajador en la Seguridad Social antes del comienzo de la prestación laboral. En cuanto a la cobertura del riesgo de accidente de trabajo y enfermedad profesional, en su caso, la empresa asegurará tales contingencias en la Mutuao Mutualidad.....

6º.- Todos los descuentos que marquen las leyes sobre Seguridad Social e impuestos estatales o territoriales serán por cuenta del trabajador, practicando la empresa las deducciones o retenciones legalmente establecidas.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman por triplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

El Trabajador

La empresa

El Presente contrato
se firma ante Don
.....
representante de los
trabajadores
Firma del representante

El trabajador firmante
(.....)
SI DESEA O NO DESEA,
la presencia del repre-
sentante sindical.
Firma del trabajador.

ANEXO VI

MODELO DE ACUERDO EXPRESO SOBRE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO EN CONTRATO FIJO DE OBRA.

EMPRESA:

TRABAJADOR:

CATEGORÍA:

De conformidad con lo estipulado en el art. 20 del Convenio General del Sector de la Construcción 2007-2011 vigente, suscrito con fecha 22 de junio de 2007, de común acuerdo con la empresa....., el trabajador acepta prestar sus servicios en el centro de trabajo....., a partir del día de de 20.....

Y para que así conste ambas partes firman el presente acuerdo en..... a de de 20.....

El Trabajador

La Empresa



CONFEDERACIÓN
NACIONAL DE LA
CONSTRUCCIÓN

Diego de León, 50 - 2ª Pta. - 28006 - MADRID
Telf.: 91 562 45 85 - Fax: 91 561 52 69
e-mail: cnc@cnc.es - www.cnc.es

ANEXO VII

J N° 0026750

RECIBO DE FINIQUITO

Don
que ha trabajado en la empresa
desde hasta
con la categoría de
declaro que he recibido de ésta, la cantidad de euros,
en concepto de liquidación total por mi baja en la empresa.

Quedo así indemnizado y liquidado por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar, estando de acuerdo en ello con la empresa.

En, a de de

El trabajador,

El trabajador (1) usa de su derecho a que esté en la firma un representante legal suyo en la empresa, o, en su defecto, un representante sindical de los sindicatos firmantes del presente Convenio.

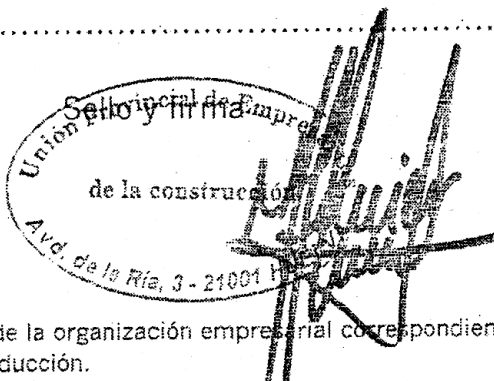
(1) SÍ o NO

Este documento tiene una validez de quince días naturales, a contar desde la fecha de su expedición.

UNION PROVINCIAL DE

Expedido por EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCION

Fecha de expedición



Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la organización empresarial correspondiente o si se formaliza en fotocopia u otro medio de reproducción.

Ejemplar trabajador

ANEXO VIII
NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATA EN LA
ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.

La empresa _____, con domicilio en _____, CIF O NIF _____ y Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social _____, notifica a la empresa _____, domiciliada en _____, y a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de _____, que con fecha _____ ha subcontratado los trabajos de _____ en la obra de _____, sita en _____, con la empresa _____, domiciliada en _____, CIF O NIF _____, y Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social _____, en la que, la últimamente citada empresa, tiene previsto emplear un número aproximado de _____ trabajadores por cuenta ajena, con las categorías y especialidades de _____

_____, a _____ de _____ de 20_____

FIRMA Y SELLO

Fdo.:

DNI.:

Por Triplicado

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA SOBRE EL PROYECTO DE INSTALACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE NIEBLA y BONARES (HUELVA), PROMOVIDO POR "VERTIDOS DE MATERIALES INERTES Y RECICLAJE DEL CONDADO, S.L.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva ha resuelto someter a información pública, en cumplimiento del Art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el expediente de Autorización Ambiental Unificada de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el expediente arriba indicado, estará a disposición de los interesados de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Prevención y Control Ambiental de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en Calle Sanlúcar de Barrameda, 3.

EL DELEGADO PROVINCIAL,

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

De acuerdo con lo previsto en el artículo I de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., Intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Razón Social/Nombre, NJ FJCJ.F., Expte. Sancionador, Acto A Notificar, Recursos o Plazo De Alegaciones.

D. MANUEL DOS REIS., 79854391, HU/0410109, ACUERDO DE INICIO, 15 DIAS

D^a TAMARA VAZQUEZ GONZALEZ, 44249417Q, HU/0147/09, PTA. DE RESOLUCION, 15 DIAS

D^a CLARISSE GARCIA CARAPINHA, 13624918, HU/0142/09, Tramite Audiencia, 15 DIAS

D. MANUEL FERNÁNDEZ CHAVES, 29749422A, HU10114109, RESOLUCION, UN MES

D. EMILIO J. PEREZ GARCIA, 48936695D, HU/0101/09, RESOLUCION, UN MES

D^a. FELIX ARROYO RODRIGUEZ, 70024156N, HU/0069/09, PTA. DE RESOLUCION, 15 DIAS

D^a M^a DOLORES RODRÍGUEZ HERRERA, 27293315C, HU/0058109, PTA. DE RESOLUCION, 15 DIAS